

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Procedimiento	Verbal
Demandante	Nathalie Vélez García y/o
Accionado	HDI Seguros SA y/o
Radicado	0500131030112022-00221
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

1. La notificación electrónica visible en el arch. 025 a la sociedad HDI SA no se ajusta a las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, arrimado el poder otorgado por sendas demandadas al arch. 024 y 030, se tendrán notificadas por conducta concluyente a **HDI SEGUROS SA** y **GLORIA ELENA HIGUITA ACOSTA**, del auto de 22 de julio de 2022 que admitió la demanda de **NATHALIE VÉLEZ GARCÍA Y/O** en su contra (arch. 007).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a sus apoderados, conforme al párrafo siguiente.

2. Reconocerle personería en los términos del poder conferido a **TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS SAS** con NIT 900627396-8, para que represente los intereses de **HDI SEGUROS SA** en el proceso de la referencia (arch. 024).

3. Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **ÁLVARO LOPERA RESTREPO** identificado con la T.P N° 38.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora **GLORIA ELENA HIGUITA ACOSTA** en el proceso de la referencia (arch. 030).

4. Téngase en cuenta que el traslado de la demanda se surtirá conforme al artículo 91 del Código General del Proceso, pudiendo la parte solicitar a la secretaria del Despacho que se le otorgue acceso vía correo electrónico al expediente virtual.

5. Por la Secretaría del Despacho se ordena el acceso al expediente a ambas partes, a través del correo electrónico indicado en el archivo 020 y 031 respectivamente.

5. Póngase en conocimiento la anotación de la demanda sobre el inmueble 001-1339617 de la Oficina de Registro de II PP de Medellín Zona Sur (archs. 027 a 029).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6b7a93fde88535fb1ea766308bac529264b75a5a2a075f00615acb7efed437**

Documento generado en 29/08/2022 08:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>